



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE PLANEACIÓN



Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: 201941320500000774
Fecha: 08-02-2019
TRD: 4132.050.13.1.953.000077
Rad. Padre: 201941480200000364

Señor (a):
MARGARITA PAREDES DE VELASCO
C 4 10-42
Cali

Asunto: Equiparación de estrato

Cordial saludo:

Mediante el oficio con radicado 201941480200000364 de Enero 23 de 2019, la Subsecretaria de Patrimonio, Bibliotecas e Infraestructura Cultural certificó que la edificación con número predial nacional 760010100030300260012000000012, ubicado en la dirección C 4 10-42, se encuentra en buen estado de uso y conservación y se solicita la equiparación al estrato 1.

Con base en lo anterior, le informo que se consultó en la base de datos de estratificación y el estrato asociado al predio es Tres (3), sin embargo, conforme a lo estipulado en el Acuerdo 0373 de diciembre de 2014, "Por medio del cual se adopta la revisión ordinaria de contenido de largo plazo del Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Santiago de Cali" en el subcapítulo VII –Artículo 141 Equiparación a Estrato socioeconómico 1 como fomento al uso de vivienda en Bienes de Interés Cultural y al párrafo del Artículo 141: " Los propietarios o poseedores de inmuebles clasificados en los Niveles 1 o 2 que tengan uso residencial y se encuentren en buen estado de conservación, tendrán derecho a la equiparación del inmueble a estrato uno (1) para efectos de servicios públicos" por una vigencia de dos años.

En consecuencia, se equipara el predio a estrato UNO (1) para los efectos correspondientes, y su vigencia es hasta el día 2/4/2021, siempre y cuando se conserven los requisitos exigidos en el Acuerdo 0373 de diciembre de 2014, artículo 140 y párrafo.

CP



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE PLANEACIÓN



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 201941320500000774

Fecha: 08-02-2019

TRD: 4132.050.13.1.953.000077

Rad. Padre: 201941480200000364

Es necesario resaltar lo establecido en el parágrafo del artículo 141 que a la letra dice:
"En caso de incumplimiento de las normas establecidas para la conservación de los bienes de interés cultural o cambio de uso residencial permanente, el inmueble perderá automáticamente la equiparación al estrato socioeconómico uno (1)".

Cordialmente,

ESPERANZA FORERO SANCLEMENTE
Subdirectora
Subdirección de Planificación del Territorio

Elaboró: Edmundo Rengifo Gutierrez Técnico Operativo
Revisó: Milena Barreto Ortiz- Contratista

ACUSE DE RECIBO

Firma: _____

Nombre legible: _____

C.C: _____

Fecha: _____ Hora: _____